República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Paula Alejandra Rodríguez Ávila

C.C. 1.018.472.519 de Bogotá D.C.

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Diseñadora Gráfica

En constancia se firma y sella en Bogotá
El 18 de abril de 2018

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 457.3906.18-04-2018

Folio 12 Libro 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
NIT: (899.999.059-3)

CERTIFICA:

NOMBRE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
TÉLEFONO:	2963061
CONTRATISTA:	PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA ✓ C.C. 1.018.472.519 ✓
NÚMERO DE CONTRATO	19000497 H3 DE 2019 ✓
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE FEBRERO DE 2019 ✓
MODALIDAD DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ✓
OBJETO DEL CONTRATO:	BRINDAR APOYO AL GRUPO DE DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN DISEÑO GRÁFICO (INTERNO) ✓
PLAZO EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ✓
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA POR LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($17.440.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ✓
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	01 DE MARZO DE 2019 ✓
SUPERVISOR:	COORDINADORA DEL GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA ✓
ESTADO ACTUAL:	EN EJECUCIÓN ✓

Se expide a solicitud del interesado en Bogota D.C. a los 5 días del mes de septiembre de 2019

Dirección: Avenida Eldorado No. 103 - 15 piso 3o

ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO

Proyectó: Alfredo Villamil - Contratista Grupo de Procesos Precontractuales
Revisó: Esther Josefina Vanegas García - Coordinadora Grupo de Procesos Precontractuales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
NIT: (899.999.059-3)

CERTIFICA:

NOMBRE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	ADRIANA MARIA GOMEZ CARO
TÉLEFONO:	2963061
CONTRATISTA:	PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA - C.C. 1.018.472.519
NÚMERO DE CONTRATO	18000299 H3 DE 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 DE ENERO DE 2018
MODALIDAD DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y ASISTENCIAL PARA APOYAR AL GRUPO DE DIVULGACION Y PRENSA
PLAZO:	OCHO (8) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
VALOR:	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 17.600.000.oo)
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	29 DE ENERO DE 2018
MODIFICATORIO 01:	ADICIONAR LA SUMA DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 6.600.000) QUEDANDO EL CONTRATO CON UN VALOR TOTAL DE VENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 24.200.000) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR Y PRORROGA POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018
SUPERVISOR:	MARIA CRISTINA PABON CONTRERAS - COORDINADORA GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA
ESTADO ACTUAL:	EN EJECUCION

Se expide a solicitud del interesado en Bogota D.C., el 12 del mes de Diciembre de 2018.

Dirección: Avenida Eldorado No. 103 - 15 piso 3

Adriana Gomez

ADRIANA MARIA GOMEZ CARO
Directora administrativa

Proyectó: Ruben Dario Blanco - Grupo de Procesos contractuales
Visto Bueno: Margarita Soledad Villareal M - coordinadora Grupo Procesos Precontractuales

No. 20000365 H3 DE 2020

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL
NIT	899999059 – 3
COMPETENCIA	Resolución de Nombramiento Número 00242 del 26 de enero de 2018, Posesionada Según Acta 0024 del 26 de enero de 2018, debidamente facultada para la celebración del presente Acto Contractual, mediante las Resoluciones No. 04367 del 30 de diciembre de 2019 y 00142 del 10 de enero de 2020 y conforme la competencia conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de La Constitución Política, articulo 12 de la Ley 80 de 1993 y numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (Modificado por el Decreto 823 de 2017) y la delegación conferida por el señor Director General de la Aerocivil mediante la Resolución No. 00896 del 3 de abril de 2019.
COMPETENTE CONTRACTUAL	ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
CÉDULA	No. 43.091.120 de Medellín
CONTRATISTA	PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA
CÉDULA / NIT	No. 1.018.472.519 de Bogotá
RÉGIMEN TRIBUTARIO	SIMPLE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL DISEÑO DE PIEZAS DIGITALES INTERNAS/EXTERNAS QUE PROMUEVAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD
VALOR	HASTA **VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($21.259.200)** M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERACIONES: 1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por el Grupo de la Comunicación y Prensa de la AEROCIVIL, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente

Escaneado con CamScanner

contrato. **2.** Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y para la presente contratación no se requirió la presentación de varias ofertas. **3.** Que conforme con lo establecido en la solicitud antes mencionada, el certificado de idoneidad suscrito por el responsable del área solicitante y el estudio previo se requiere contratar a PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA, quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la AEROCIVIL, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad. **4.** Que se anexó constancia expedida por la Directora de Talento Humano, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente para atender las actividades del presente contrato. **5.** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5.del Decreto 1068 de 2015, se autoriza celebrar más de una relación contractual con igual objeto, como quiera que la sustentación sobre las especiales características y necesidades se encuentran en el respectivo estudio previo.**6.** Que PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA, presentó oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. **7.** Que se hizo la verificación de la documentación presentada y aportada con su propuesta de servicio y se procedió a expedir certificación en la cual se dejó constancia que PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA, cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos. **8.** Que, para asumir este compromiso contractual, la AEROCIVIL cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **9.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna número 04337 del 27 de diciembre de 2019 (Manual de Contratación) y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL DISEÑO DE PIEZAS DIGITALES INTERNAS/EXTERNAS QUE PROMUEVAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2020, término que empezará a contarse previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, e inicio de la cobertura de la ARL).

PARÁGRAFO ÚNICO. - Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato, dando aviso como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma **VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS ($21.259.200)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, el cual contempla por concepto de honorarios la suma mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($2.472.000)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que **LA AEROCIVIL** pagará así:

Escaneado con CamScanner

A) Un (1) pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2020, a razón de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($82.400) por cada día, incluidos todos los tributos a que haya lugar.

B) Ocho (08) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de febrero de 2020, cada una por la suma DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($2.472.000). por cada mes, incluidos los impuestos a que haya lugar

PARÁGRAFO PRIMERO. - Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del (de la) CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Si el contratista debe desplazarse a los distintos aeropuertos para cumplir con las obligaciones contractuales contará con el cubrimiento de los gastos de desplazamiento durante todo el plazo contractual, previa autorización del supervisor del contrato; el reconocimiento de los gastos de desplazamiento se efectuará en los términos señalados en la Resolución 153 del 15 de enero 2019 expedida por la Aerocivil y con los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

CLÁUSULA CUARTA. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono automático en la Cuenta de Ahorros No. 0550009400798097 del Banco Davivienda que el CONTRATISTA ha acreditado mediante la certificación bancaria respectiva.

CLÁUSULA QUINTA. - Los pagos a los cuales hace referencia la CLÁUSULA TERCERA, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula Novena "INFORMES DEL (DE LA) CONTRATISTA", con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Presupuestal No. 37520 del 11 de enero de 2020, por la suma de **VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($21.259.200)** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTÍFICOS Y TECNICOS	**$21.259.200**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula novena del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

 a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

Escaneado con CamScanner

b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aero civil.
c) Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.
d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
g) Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

10. Quedan sujetos al código de ética de AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
11. Atender a los clientes internos y externos de AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
12. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.

POR LA AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá:

1. Realizar piezas gráficas según los requerimientos de las diferentes áreas de la Entidad.
2. Brindar apoyo en la creación de piezas gráficas para acompañar el informativo y las notas de la Entidad.

Escaneado con CamScanner

3. Brindar apoyo en la realización de campañas que requieran de piezas gráficas para la comunicación interna.
4. Brindar apoyo en rediseño de presentaciones institucionales internas.
5. Creación de fotomontajes para campañas internas de la Entidad
6. Realizar control y seguimiento del uso correcto de la identidad institucional, teniendo en cuenta el manual de imagen de la Aeronáutica Civil.
7. Producir contenido animado en 2D para campañas internas de la Entidad.
8. Apoyar en la preproducción, producción y posproducción de videos requeridos por la comunicación interna de la Entidad.
9. Realizar productos editoriales para la comunicación interna de la Entidad.
10. Brindar apoyo en la realización de productos gráficos para la Feria Aeronáutica.
11. Realizar el diseño de señalética institucional para aeropuertos que lo requieran.
12. Realizar diseño de vallas de obras en los diferentes aeropuertos
13. Las demás que se deriven del objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato.
14. Mantener los pagos al día al sistema de seguridad social integral durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
15. Aplicar y cumplir con la normatividad Interna de la Entidad, procesos, procedimientos, manuales y aplicativos para el buen desarrollo operativo de su trabajo.
16. Asistir a reuniones semanales y/o quincenales que se establezcan con el equipo de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, que tengan relación con el tema de comunicaciones (Dirección General, Coordinación de prensa, comité de comunicaciones y otras dependencias)
17. Aplicar y cumplir con la normatividad interna de la entidad, procesos, procedimientos, manuales y aplicativos para el buen desarrollo operativo de su trabajo.
18. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. - INFORMES DEL (DE LA) CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el (la) Contratista entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor del contrato.
2. Ocho (8) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de septiembre de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del Grupo de Comunicación y Prensa, o de la persona que se designe la Dirección Administrativa mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la Dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, con NIT

Escaneado con CamScanner

899999059-3, Ubicada en la Avenida El Dorado No. 103 – 15, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO. - El CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso el CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que La AEROCIVIL haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL, ésta podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado por la AEROCIVIL; b) Propuesta presentada por el contratista; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La Garantía Única aprobada; e) El Registro Presupuestal y f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.- El (la) CONTRATISTA no podrá revelar,

Escaneado con CamScanner

durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de La AEROCIVIL, de la que el (la) CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de la AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO UNICO: DEFINICIONES. - Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la AEROCIVIL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la AEROCIVIL, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la AEROCIVIL o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la AEROCIVIL las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita de la AEROCIVIL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la AEROCIVIL el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la AEROCIVIL para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la AEROCIVIL el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por

Escaneado con CamScanner

entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la AEROCIVIL al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la AEROCIVIL el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. - La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la AEROCIVIL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del (de la) CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR. - La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos intelectuales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes y documentos derivados del contrato pertenecerán a la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la AEROCIVIL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la AEROCIVIL. La contravención a esta prohibición por parte del (de la) CONTRATISTA dará derecho a la AEROCIVIL de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la AEROCIVIL. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la AEROCIVIL y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso

Escaneado con CamScanner

segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN. - El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá a la AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARAGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la AEROCIVIL, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la AEROCIVIL, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. – La AEROCIVIL puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 12 ENE 2020

LA AEROCIVIL,

ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
CC. No. 43.091.120 de Medellín

EL CONTRATISTA,

PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ AVILA
CC. No. 1.018.472.519 de Bogotá

Elaboró: Olga Isabel Buelvas D.– Abogada Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: Alford Eduardo Pedraza Vega – Asesor Secretaría General

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

MODIFICATORIO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20000365 H3 DE 2020

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3.
CONTRATISTA:	PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ AVILA.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL DISEÑO DE PIEZAS DIGITALES INTERNAS/EXTERNAS QUE PROMUEVAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD.
VALOR INICIAL:	$21.259.200,00 MONEDA CORRIENTE
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
REFERENCIA:	ADICIÓN Y PRÓRROGA.

JULIO CÉSAR FREYRE SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.590 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL- en su calidad de Secretario General, nombrado mediante resolución No. 03054 del 30 de septiembre de 2019, posesionado según No. acta 00591 del 1 de octubre de 2019, facultado para celebrar este acto contractual, conforme la competencia conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la ley 80 de 1993 y numeral 9 del decreto 260 de 2004 (modificado por el decreto 823 de 2017) y la delegación conferida por el Director General de la AEROCIVIL mediante la resolución No. 1224 del 18 de junio de 2020, quien en adelante y para todos los efectos previstos en este documento se denominará AEROCIVIL, por una parte y por la otra, PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.472.519 de Bogotá y quien se denominará CONTRATISTA, acordamos celebrar este modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 20000365 H3-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 12 de enero de 2020 las citadas partes suscribieron el contrato No. 20000365 H3-2020, cuyo objeto consiste en *prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Comunicación y Prensa de la Dirección General en el diseño de piezas digitales internas/externas que promuevan el buen desarrollo de las comunicaciones de la entidad,* por la suma de $21.259.200 y con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020, término contado a partir del 15 de enero de 2020.

2. Mediante oficio No.1001.2020018031 del 19 de agosto de 2020 la Coordinadora del Grupo de Comunicación y prensa remite a la Dirección Administrativa el formato 69 diligenciado justificando la viabilidad de la prórroga y adición del contrato No. 20000365 H3-2020.

3. El parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone: *"los contratos no* podrán *adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

4. La adición es por $7.416.000,00 moneda corriente valor que no supera el tope máximo establecido por la ley.

MODIFICATORIO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20000365 H3 DE 2020

5. Para atender la adición del contrato No. 20000365 H3-2020, la AEROCIVIL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF - Nación No. 116120 del 18 de agosto de 2020, por la suma de **$7.416.000,00** moneda corriente.

6. El Comité de Contratación en sesión del 27 de agosto de 2020, recomendó la adición y prórroga al contrato No. 20000365 H3-2020 y, en mérito de lo expuesto es necesario modificar el contrato No. 20000365 H3-2020, conforme las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Modificar parcialmente la Cláusula Segunda del contrato No. 20000365 H3-2020, denominada *Plazo De Ejecución*, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. - Modificar parcialmente la Cláusula Tercera del contrato No. 20000365 H3-2020, denominada *Valor del Contrato y Forma de Pago,* en el sentido de adicionar la suma de **Siete Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Pesos ($7.416.000,00) moneda corriente** incluidos todos los tributos a que haya lugar, quedando el contrato con un valor total de **Veintiocho Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Pesos ($28.675.200,00) moneda corriente** incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que la AEROCIVIL pagará así:

- Dos (2) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de octubre de 2020 al 30 de noviembre del 2020, cada una por la suma de **Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos ($2.472.000,00) moneda corriente** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

- Un pago del 1 de diciembre al 17 de diciembre de 2020, por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Mil Ochocientos Pesos ($1.400.800,00) moneda corriente** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

- Un último pago por el periodo del 18 al 31 de diciembre de 2020, por la suma de **Un Millón Setenta y Un Mil Doscientos Pesos ($1.071.200,00) moneda corriente** incluido todos los tributos a que haya lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL. - Esta adición se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF Nación No. 116120 del 18 de agosto de 2020, por valor de $7.416.000,00 moneda corriente.

TERCERA-. Modificar parcialmente la Cláusula Novena denominada Informes del (de la) Contratista, así:

En desarrollo del contrato el (la) CONTRATISTA entregará los siguientes informes:

- Dos (2) informes durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
- Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual será presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

MODIFICATORIO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20000365 H3 DE 2020

• Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual será presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN. - Este modificatorio está justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal técnico y económico del contrato No. 20000365 H3-2020.

QUINTA. - GARANTÍAS. - El CONTRATISTA presentará el certificado de modificación de la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, ampliando su valor y plazo asegurado conforme este modificatorio.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO. - El modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso, debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SÉPTIMA. - Este modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato No. 20000365 H3-2020, diferentes a los aquí consignados.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

AEROCIVIL,

Firmado digitalmente por
JULIO CESAR FREYRE SANCHEZ
Fecha: 2020.09.25 10:43:27
-05'00'

JULIO CÉSAR FREYRE SÁNCHEZ
Secretario General

CONTRATISTA,

PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ AVILA
No. 1.018.472.519 de Bogotá.

Proyectó: Demetrio González Avendaño - Abogado Procesos Contractuales
Revisó: María Fernanda Villarreal - Contratista Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Leonardo Berrocal – Coordinador Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Asesor (a) Dirección Administrativa.
Alford Pedraza Vega Abogado Secretaría General
Vo Bo: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa